



ACTA 6/24

En Albacete, siendo las 10:50 horas del día 24 de octubre de 2024, se reúne en segunda convocatoria la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, en la sala de juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, en la Avenida de España, 8, de esta localidad, con la asistencia de las siguientes personas:

Presidenta: D^a. Silvia López Martín, directora general de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento.

Vicepresidente: D. Julen Sánchez Pérez, delegado provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

Vocales: D^a. Mercedes Miranda Bleda, en representación de la Diputación Provincial.

D. Ángel Cuélliga Rodríguez, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en materia de Agricultura.

D. Juan José García Nogal, en representación de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, en materia de medio ambiente.

D. Fernando González González, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en materia de Educación.

D^a. María del Carmen Montenegro Jiménez, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en materia de industria y energía.

D^a. Eloísa Martínez Rodríguez, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, en materia de protección ciudadana.

D. Juan Fernández García, en representación de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

D^a. Ascensión Cabezuelo Martínez, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha

D. José María Morcillo Villar, como experto profesional en materia de urbanismo.

D^a. Llanos Martínez Saus, como experta profesional en materia de urbanismo.

Gabinete Jurídico: D^a. Antonia Moreno Gómez, letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla La -Mancha.

Ponentes: D^a. M.^a Teresa Castillo Jiménez, jefa de Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

D^a. Noelia García Morras, jefa de Servicio de Urbanismo de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

Secretaria: D^a. Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, secretaria provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.





La presidenta de la Comisión, que asiste de manera telemática, saluda cordialmente a los miembros presentes y les agradece su asistencia. Acto seguido, procede a tratar los puntos del orden del día:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

El acta de la sesión anterior, celebrada el pasado 23 de septiembre, era conocida por los asistentes a quienes se remitió junto a la convocatoria de la presente sesión por lo que la presidenta propone que se evite su lectura.

Interviene la secretaria, Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, para advertir que se cometió un error en la numeración del acta, que debía ser la nº 5 y se le dio el nº 3.

Se aprueba sin objeciones.

2. CALIFICACIONES URBANÍSTICAS EN SUELO RÚSTICO.

2.1. ELCHE DE LA SIERRA Y LIÉTOR. Expte. SRM 44/23. TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DE LA SAT DERRAMADERO CAMPILLO. POL. 6, PARCELA 38 (PARTE); POL. 7, PARCELA 2 (PARTE); POL. 9, PARCELA 5 (PARTE); POL. 10, PARCELA 37 (PARTE); Y POLS. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 28 Y 31, VARIAS PARCELAS DE ELCHE DE LA SIERRA; Y POL. 23, PARCELA 48 (PARTE); POL. 26, PARCELA 1 (PARTE), 4 (PARTE), 5 (PARTE) Y 7 (PARTE); Y POLS. 23, 25 Y 26, VARIAS PARCELAS DE LIÉTOR. Promotora: SAT Nº 402CM DERRAMADERO-CAMPILLO.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para llevar a cabo la transformación de secano a regadío de las parcelas pertenecientes a la SAT, con diversas actuaciones que incluyen:

Construcción de un embalse de 152.433,67 m³, instalación de equipos de bombeo en dos sondeos ya existentes, instalación de 4 equipos de rebombeo para garantizar la presión, instalación de parques solares fotovoltaicos para dar suministro eléctrico a los pozos existentes y para los nuevos grupos de rebombes y la instalación de la red hidráulica (39.557,72 metros de longitud y 44 hidrantes).

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS





Documento Verificable en www.jccm.es mediante
 Código Seguro de Verificación (CSV): 74CCF9424259EB30F56F77

Proyecto	Proyecto Transformación en regadío de la SAT “Derramadero Campillo”, firmado el 23/05//2023 por el ingeniero agrónomo, Víctor Camazón Maroto; y planos modificados y distinta documentación técnica de complementaria
Uso	Primario
Emplazamiento	POL. 6, PARCELA 38 (PARTE); POL. 7, PARCELA 2 (PARTE); POL. 9, PARCELA 5 (PARTE); POL. 10, PARCELA 37 (PARTE); Y POLS. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 28 Y 31, VARIAS PARCELAS ELCHE DE LA SIERRA
	POL. 23, PARCELA 48 (PARTE); POL. 26, PARCELA 1 (PARTE), 4 (PARTE), 5 (PARTE) Y 7 (PARTE); Y POLS. 23, 25 Y 26, VARIAS PARCELAS LIÉTOR
Clasificación del suelo	ELCHE DE LA SIERRA SRNUEP Ambiental (cauces y vías pecuarias) SRNUEP Natural (zona de reproducción del águila perdicera, águila real y halcón peregrino, y zona de campeo del águila imperial ibérica) SRNUEP Infraestructuras (cruzamiento y paralelismo con líneas eléctricas, carreteras CM-3203 y CM-412, y oleoducto Cartagena-Puertollano)
	LIÉTOR SRNUEP Ambiental (vías pecuarias) SRNUEP Natural (zona de reproducción del águila perdicera, águila real y halcón peregrino, y zona de campeo del águila imperial ibérica) SRNUEP Cultural SRNUEP Infraestructuras y Equipamientos (cruzamiento y paralelismo con carreteras CM-3203 y CM-412)
Superficie parcelas (donde se ubican las principales instalaciones)	ELCHE DE LA SIERRA 1.507.391 m ²
	LIÉTOR 853.541 m ²
Superficie a vincular por la calificación (de las parcelas donde se ubican las principales instalaciones)	ELCHE DE LA SIERRA 106.246,3 m ²
	LIÉTOR 55.639 m ²
Ocupación (de las parcelas donde se ubican las principales instalaciones)	ELCHE DE LA SIERRA 15.070,91 m ² (14,18 %)
	LIÉTOR 35.139,65 m ² (63,16 %)
Altura máxima de construcciones	Nave de filtrado 3,5 m de alero (< 7,5 m POM de LIÉTOR)
Retranqueos de construcciones e instalaciones	> 5 m a lindero > 15 m a eje de camino



De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde a los Ayuntamientos afectados proceder a:

1. Comprobar la afectación real de la finca sobre la que recae la calificación urbanística (art. 58 del TRLOTAU y 17 e) RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales para las que se ha solicitado calificación.
2. Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras o trabajos a realizar (art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 d) RSR).
3. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (art. 66.4 del TRLOTAU y 40.4 RSR). Comprobar con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal la vigencia de las autorizaciones incorporadas o pendientes de recibir al expediente.
4. Comprobar la existencia de derecho bastante sobre las parcelas en las que se realizarán la reforestación y/o actuaciones compensatorias y el efectivo cumplimiento de la misma.
5. Dar cumplimiento a lo previsto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
6. Completar la tramitación del expediente de licencia municipal de obras y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística y en la normativa aplicable y los condicionantes impuestos por los informes sectoriales, ya obrantes en el expediente o pendientes de recibir.
7. Al objeto tanto del seguimiento y control de la calificación urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el art. 29.6. 2º del Reglamento de Disciplina urbanística de LOTAU, (Decreto 34/2011, de 26 de abril), el Ayuntamiento deberá remitir a esta Comisión Provincial copia de la licencia urbanística finalmente concedida junto con copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en este acto de calificación urbanística.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63.1.2ª del TRLOTAU y el art. 43.9 párrafo segundo del RSR, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de la autorización temporal de ocupación de vías pecuarias, del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, solicitada el 20/09/2023, y de la autorización de cruce y paralelismo de las ramblas afectadas, de la Confederación Hidrográfica del Júcar, solicitada el 7/08/2023, así como a la obtención del resto de informes, autorizaciones y resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la



Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

2.2. CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN. Expte. SR 49/23. PLANTA FOTOVOLTAICA HIBRIDA EL ROMERAL: POL. 70, PARCELAS 52 (PARTE) y 9007; Y POL. 72, PARCELAS 91 y 9001. Promotora: EÓLICA MONTESINOS S.L.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la construcción de una planta fotovoltaica híbrida (de 9.990 Kw potencia instalada) e infraestructuras de evacuación mediante una línea subterránea de media tensión 20 kV, que conectará en la Subestación del Parque eólico “El Romeral”, mediante una nueva celda de línea en 30kV en barras del mismo parque eólico.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto:	<ul style="list-style-type: none"> - Proyecto de Ejecución de Planta solar Fotovoltaica Híbrida El Romeral, firmado el 27/10/2022 por el ingeniero industrial, Carlos Rodríguez Iniesta; y anexos aclaratorios de fechas 22/12/2022, 13/03/2024 y 21/03/2024 - Separata Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón Proyecto de Ejecución de Planta solar Fotovoltaica Híbrida El Romeral, firmado el 27/10/2022 por el mismo técnico
Uso	DOTACIONAL PRIVADO ENERGÉTICO
Plazo	35 AÑOS.
Emplazamiento	Pol. 70, parcelas 52 (parte) y 9007, y Pol. 72, Parcelas 91 y 9001. CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN
Clasificación del suelo	SRNUEP-Natural (Avifauna)
Superficie de parcelas	622.014 m ²
Superficie a vincular	185.101 m ²





Ocupación	50.932 m ²
Altura máxima de construcciones	2,26 m
Retranqueos de construcciones	> 20 m a linderos y a eje de caminos

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
Dado que el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, es superior a 500.000 euros, el importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:
"INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO....., PROMOVIDO POR....., EN EL MUNICIPIO DE"
(Ingreso sin IVA)
Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.
4. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).





5. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales, en especial en el informe de evaluación ambiental y, en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ªa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

2.3. TOBARRA. Expte. SR 12/24. FOTOVOLTAICA DE 300 KW CONECTADA A RED INTERIOR DE BAJA TENSIÓN PARA AUTOCONSUMO CON INYECCIÓN CERO Y VALLADO. POL. 15, PARCELA 60.
Promotora: JUANARA S.L.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para planta solar fotovoltaica de 300 KW conectada a red interior de baja tensión de autoconsumo con inyección cero para la alimentación de bombas de riego.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Proyecto:	·Proyecto técnico planta solar fotovoltaica de 300 kw conectada a red interior de baja tensión para autoconsumo con inyección cero, firmado por el Ingeniero Industrial D. Luis Serrano Gómez en 18/11/2022. ·Documento nº 1: Contestación requerimiento subsanación Excmo. Ayuntamiento de Tobarra, firmado por D. Luis Serrano Gómez con fecha 22/12/2022. ·Documento nº 2: Contestación requerimiento subsanación Excmo. Ayuntamiento de Tobarra, firmado por D. Luis Serrano Gómez con fecha 11/04/2023.
-----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





	<p>·Documento nº 3: Contestación requerimiento subsanación Excmo. Ayuntamiento de Tobarra, firmado por D. Luis Serrano Gómez con fecha 12/09/2023.</p> <p>·Documento nº 4: Contestación requerimiento subsanación Excmo. Ayuntamiento de Tobarra, firmado por D. Luis Serrano Gómez con fecha 15/09/2023.</p> <p>·Documento nº 1: Contestación requerimiento subsanación Excmo. Ayuntamiento de Tobarra: Consejería de Fomento, firmado por D. Luis Serrano Gómez con fecha 23/05/2024.</p>
Uso	Primario
Emplazamiento	Polígono. 15, Parcela 60
Clasificación del suelo	SRNUEP-PEA: Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Estructural - Agrícola.
Superficie a vincular	915.408 m ²
Ocupación	0,52% (4.758,30 m ² c)
Altura máxima de construcciones y edificaciones	Centro de transformación con altura de cumbre 8 m < 8.50 m
Retranqueos de construcciones y edificaciones	> 5 m a linderos y >15 m a eje de caminos

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.





2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

2.4. TARAZONA DE LA MANCHA. Expte. SR 20/24. PARQUE EÓLICO PARA AUTOCONSUMO DE 4,5 MW Y LEGALIZACIÓN DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EXISTENTES: MARQUESINA APARCAMIENTO VEHÍCULOS, SILOS Y EXPLANADA DE HORMIGÓN. POLÍGONO 93 PARCELAS 76, 18, 19 y 34. Promotora: ENERGÍAS RENOVABLES TARAZONA S.A

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la construcción de un parque eólico de autoconsumo de 4,5MW, sin vertido de excedentes a red, compuesto por tres aerogeneradores y la legalización de varias construcciones existentes: una marquesina para aparcamiento de coches de dimensiones 22x4.50 m y altura 2.50 m, una explanada exterior asfaltada y unos silos depósito de almacenamiento con solera de altura 22.25 m

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Proyecto:	- Proyecto técnico de ejecución parque eólico autoconsumo ERTA de 4,5 MW firmado el Ingeniero Industrial D. Jorge Córdoba López en marzo de 2023 y sin visar.
-----------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 74CCF9424259EB30F56F77

	<ul style="list-style-type: none"> - Documento ambiental del proyecto del parque eólico, firmado por el anterior ingeniero industrial y por el ingeniero técnico forestal D. José Antonio Hellín Villena. - Estudio de accesos realizado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Javier Martínez Cañamares, en 12/12/2023. - Proyecto técnico de ejecución parque eólico autoconsumo ERTA de 4,5 MW firmado el Ingeniero Industrial D. Jorge Córdoba López con fecha 09/04/2024 y con visado colegial de fecha 09/04/2024. - Anexo a proyecto para Justificación urbanística del parque eólico autoconsumo ERTA de 4,5 MW, firmado por el ingeniero Industrial D. Jorge Córdoba López con fecha 09/04/2024 y con visado colegial de fecha 09/04/2024. - Anexo 10 para Plan cese de la actividad firmado por el ingeniero Industrial D. Jorge Córdoba López con fecha marzo de 2024, sin visado colegial. - Anexo 11 Plan de reforestación. - Memoria Revisión 01 - separata para ayuntamiento de Tarazona de la Mancha, justificación urbanística de proyecto, firmado por el ingeniero Industrial D. Jorge Córdoba López con fecha marzo de 2024.
Uso	Industrial
Plazo	25 años
Emplazamiento	POLÍGONO 93, PARCELAS 76, 18, 19 y 34
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección de infraestructuras (parcialmente).
Superficie a vincular	136.459 m ²
Ocupación	24.083,16 m ² c, lo que supone una ocupación de 17,65%
Altura máxima de construcciones y edificaciones	64,7 m altura de la torre eólica
Retranqueos de construcciones y edificaciones	> 6 m a linderos y >8 m a eje de caminos

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU):

- Se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.
- La superficie que debe ser objeto de reforestación, para preservar los valores naturales o agrarios de los terrenos y de su entorno, será como mínimo de 68.229,50 m² (50% de la



superficie vinculada por la presente calificación urbanística). Se refleja en el documento “Anexo 11 Plan de Reforestación”, obrante en el expediente.

- Al término de la actividad autorizada y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de la misma deberá reponer los terrenos a su estado original, conforme al plan de restauración.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas por anteriores calificaciones y licencias otorgadas, así como la inscripción de la calificación urbanística que ahora se otorga (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), verificando que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística y en las anteriores otorgadas, en los distintos informes sectoriales (y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ªa) y 66.1 del TRLOTAU).

A este efecto se le recuerda que el art. 66.1 TRLOTAU, en relación a las condiciones de las calificaciones urbanísticas, establece que: *“El contenido de las calificaciones urbanísticas previas integrará el de las correspondientes licencias municipales a título de condiciones legales mínimas”*.

3. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
4. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

Dado que el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, es superior a 500.000 euros, el importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO..., PROMOVIDO POR..., EN EL MUNICIPIO DE ...”

(Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.



5. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU), así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación urbanística.
6. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
7. Tratándose de un procedimiento de legalización, deberá determinar las operaciones de restauración o recuperación de la ordenación territorial y urbanística en la resolución del expediente, previo el oportuno informe técnico (arts. 182.1 TRLOTAU y 82.1. RDU) y tramitar el correspondiente expediente sancionador (art. 178.5 TRLOTAU); debiendo dar traslado de estas actuaciones a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

3. ACTIVIDADES PROVISIONALES.

3.1. MUNERA. Expte. A.P. 05/24. "VALLADO DE PARCELA. CL SAN JOSÉ, 40 RC: 5721102WJ4252S0001GL. Promotor: JOSÉ MOYA ROSILLO.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de Munera ha solicitado informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con el fin de poder otorgar autorización provisional, de conformidad con el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), para la realización de un "vallado de parcela" para "poder guardar con mayor seguridad, aperos y material agrícola"

El proyecto contempla la instalación de un cerramiento mediante malla galvanizada de simple torsión con rombo de 40x40 mm y poste de tubo de centro y refuerzo de tubo, sujetos por alambre de tensión galvanizado de 2,7 mm. de diámetro.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, emitir informe favorable a la concesión de licencia para la actividad provisional de referencia, al cumplirse las condiciones del artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2023, debiendo el Ayuntamiento con carácter previo a la concesión de la correspondiente autorización, recabar todos los documentos y, en su caso, el resto de autorizaciones o licencias que la normativa





aplicable exija al respecto, así como las que se señalan en los informes técnicos y jurídicos; en particular, el informe del Servicio de Medio Ambiente, solicitado el 26/09/2024.

De acuerdo con la solicitud, el vallado deberá desmontarse o demolerse por el promotor, sin derecho a indemnización, cuando lo acordare el Ayuntamiento, con la obligación de reponer el terreno a su estado natural, correspondiendo al Ayuntamiento verificar dicha circunstancia.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

El delegado provincial toma la palabra y expresa su agradecimiento a los miembros de la Comisión por su asistencia, así como al Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística por el trabajo realizado. Asimismo, destaca la importancia de estos proyectos, que representan una inversión superior a los 15 millones de euros, y su impacto positivo en la economía de los municipios de la provincia de Albacete.

Al no haber más asuntos que tratar, se procede a dar por finalizada la sesión a las 11:15 horas, quedando reflejado el desarrollo de la misma en la presente acta, de la cual, como secretaria, certifico su contenido.

Vº Bº

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y URBANISMO

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

